DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CULTURA

3759

DECRETO 166/2011, de 19 de julio, sobre incorporación de créditos en el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011, en virtud de la asunción de nuevas competencias y/o servicios, procedentes del Estado en materia de gestión de archivos de titularidad estatal y en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual.

El Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece en su artículo 75 que la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de nuevas competencias y/o servicios procedentes del Estado supondrá la incorporación en los Presupuestos Generales de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de aquélla, así como de los derechos económicos previstos liquidar, debiendo aprobar el Gobierno, antes de que transcurran veinte días hábiles contados a partir de la última publicación del correspondiente Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del País Vasco, el Presupuesto correspondiente a la nueva competencia y/o servicio para el periodo que reste hasta finalizar el ejercicio.

Ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 30 de junio de 2011, el Real Decreto 897/2011, de 24 de junio, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones y servicios en materia de gestión de archivos de titularidad estatal y el Real Decreto 896/2011, de 24 de junio, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual y, así mismo, en el Boletín Oficial del País Vasco, de 30 de junio de 2011, los Decretos 142/2011 y 141/2011, de 28 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 22 de junio de 2011 en las referidas materias, respectivamente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Cultura, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1.– Incorporación de créditos en el Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011.

1.– Se aprueba el estado de gastos por la cantidad de 473.321,58 euros, constituido por el importe necesario para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la asunción de nuevas competencias y/o servicios procedentes del Estado en materia de gestión de archivos de titularidad estatal y en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual.

2.– El estado de ingresos correspondiente a las nuevas competencias asumidas asciende a la cantidad de 473.321,58 euros.

3.– Los estados de gastos e ingresos a que se refieren los párrafos anteriores corresponden al período de tiempo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, y se desglosan de la siguiente manera:

Gastos: Programa 4514 «Patrimonio Histórico Artístico».

Capítulo 1	Gastos de personal	473.321,58 euros
	TOTAL	473.321,58 euros

Ingresos: Programa 9111 «Aportaciones de las Diputaciones Forales».

Capítulo 4	Transferencias y subvenciones para operaciones corrientes	473.321,58 euros
	TOTAL	473.321,58 euros

Artículo 2.– Consecuencias derivadas de la incorporación.

1.– Por el Departamento de Economía y Hacienda se procederá a efectuar la integración del estado de gastos e ingresos a que se refiere el artículo anterior en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011, a los efectos jurídicos procedentes y, en particular, a los de su correcta contabilización, ejecución y posterior liquidación.

2.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, de la metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2007-2011, aprobada por Ley 2/2007, de 23 de marzo, se procederá a efectuar una deducción adicional a las procedentes de la metodología del Cupo, señaladas en el artículo 2 de la mencionada metodología, en el ejercicio de 2011, por importe de 473.321,58 euros.

3.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 3, de la metodología mencionada en el número anterior, con el objeto de financiar los nuevos traspasos, las Diputaciones Forales satisfarán a la Hacienda General del País Vasco una aportación específica suplementaria, en el ejercicio 2011, por importe de 473.321,58 euros.

4.– Las consecuencias señaladas en los números 2 y 3 anteriores serán de aplicación a partir de la fecha de efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en estas materias.

Artículo 3.– Efectos derivados de la modificación de una minoración en el Cupo.

1.– El resultado que arroje la minoración efectiva en el Cupo líquido del ejercicio 2011, conforme a lo dispuesto en los apartados Uno y Dos del artículo 11 de la metodología de determinación del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 aprobada por Ley 29/2007, de 25 de octubre, será el que se compute de manera definitiva en la deducción adicional indicada en el número 2 del artículo anterior del presente Decreto.

2.– Tal resultado será el que asimismo se compute en la aportación específica suplementaria anteriormente indicada en el número 3 del artículo anterior del presente Decreto.

3.– Se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda a llevar a cabo las oportunas modificaciones que, en su caso, procediera por la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4.– Comunicación al Parlamento.

El Departamento de Economía y Hacienda, en nombre del Gobierno, dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco, de la consignación de los créditos realizada al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL.– Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco; no obstante, sus efectos se retrotraen al 1 de julio de 2011, momento en que han adquirido efectividad las transferencias a que el mismo se refiere.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 19 de julio de 2011.

El Lehendakari,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ.

El Consejero de Economía y Hacienda,
CARLOS AGUIRRE ARANA.

La Consejera de Cultura,
MARÍA BLANCA URGELL LÁZARO.